## ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | **CONTRATACIÓN DIRECTA** |
| **OBJETO DEL PROCESO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ORGANIZACÓN DE ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **CUATRO (04) MESES** |

**PERSPECTIVA LEGAL.**

La E.S.E. Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoria especial del orden Municipal, dotada de personeria juridica, con patrimonio propio y autonomia administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capitulo III, articulos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: *"Régimen juridico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen juridico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".*

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 6. Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el articulo 5° de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. E.S.E. Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.*

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS. 8. De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

**PERSPECTIVA COMERCIAL.**

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA.**

**CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA**

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

| HISTÓRICO DE CONTRATACIONES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO | CD-ESEIOP-050-2025 |
| OBJETO DEL CONTRATO. | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ORGANIZACON DE ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INES OCHOA PEREZ DE TIBASOSA. |
| VALOR DE LOS CONTRATOS | DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000) |
| PLAZO DEL CONTRATO | CUATRO (4) MESES |

**HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:**

La Gerencia de la E.S.E Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

| HISTÓRICO DE CONTRATACIONES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| ENTIDAD CONTRATANTE | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGUI. |
| NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO | CD–ESECST–008 DE 2025 |
| OBJETO DEL CONTRATO. | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ORGANIZACÓN DE ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ. |
| VALOR DE LOS CONTRATOS | QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($15.200.000) |
| PLAZO DEL CONTRATO. | N/A |

**ANÁLISIS DE LA OFERTA.**
**COTIZACIONES REALIZADAS:**
Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000).**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

| ITEM | OBJETO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| 1 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ORGANIZACÓN DE ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA. | **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000).** |

**PERSPECTIVA FINANCIERA.**

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000).**

**PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.**

En concordancia con el acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. E.S.E. Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos;* por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

| PERFIL | EXPERIENCIA ADICIONAL |
|---|---|
| Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona natural; con conocimientos técnicos de gestión documental y archivística. | N.A. |

**IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:**

| *UNSPSC* | *Descripción de categoría* |
|---|---|
| 78131804 | Servicios de almacenaje de documentos |

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**
**Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:**
1. Seguimiento del Plan Institucional de Archivos – PINAR, instrumento para la planeación de la función archivística articulada con los demás planes y proyectos estratégicos previstos por la entidad, con el fin de evidenciar el trabajo realizado por la entidad en la gestión documental. 2. Elaboración de la política de gestión documental de documentos electrónicos. 3. Asesoría en el proceso de organización de los Archivo de Gestión 2026 primera etapa. 4. Verificar las condiciones locativas del nuevo espacio de archivo, incluyendo aspectos relacionados con almacenamiento, iluminación, ventilación, humedad, seguridad, limpieza, capacidad de estantería y condiciones generales para la conservación documental. 5. implementar medidas preventivas de conservación durante el traslado y reinstalación, procurando reducir los riesgos de deterioro, pérdida o

afectación de la documentación. 6. Realizar una verificación final del traslado, comprobando que la totalidad de las unidades documentales se encuentren debidamente identificadas, organizadas, inventariadas y ubicadas en el nuevo espacio. 7. Elaborar y entregar un informe técnico del proceso de traslado documental, incluyendo actividades desarrolladas, cantidades trasladadas, novedades encontradas, registro fotográfico, recomendaciones y estado final del archivo. 8. Establecer recomendaciones para la adecuada gestión de documentos electrónicos de archivo, incluyendo formatos, almacenamiento, organización, acceso, seguridad y preservación digital. 9. Apoyar la articulación de la Política de Gestión Documental con las demás políticas institucionales, especialmente Seguridad Digital, Transparencia y Acceso a la Información, Gobierno Digital y aquellas que tengan relación con la administración de la información institucional. 10. Evaluar las condiciones de infraestructura física y tecnológica destinadas a los archivos, identificando necesidades relacionadas con capacidad locativa, mobiliario, unidades de conservación, almacenamiento, seguridad y recursos tecnológicos. 11. Realizar jornadas de capacitación, sensibilización y asistencia técnica a los funcionarios y contratistas sobre gestión documental, organización de archivos, aplicación de instrumentos archivísticos, conservación documental y responsabilidades frente al manejo de la información. 12. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades de gestión documental, estableciendo recomendaciones, acciones de mejora y evidencias que permitan demostrar los avances de la entidad. 13. Brindar acompañamiento técnico al Comité Institucional de Gestión y Desempeño en los asuntos relacionados con gestión documental y administración de archivos, cuando sea requerido. 14. Apoyar la identificación y gestión de riesgos asociados a la gestión documental, conservación de documentos, pérdida de información, deterioro documental y preservación digital. 15. Apoyar las entregas de cargo con el fin de recibir y entregar en custodias los archivos de gestión a cargo de los funcionarios que entregan y reciben el cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES**: No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA**, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero si deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario.

La E.S.E. Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, a través de la Gerencia, realizó el análisis de riesgo, tipificación estimación y asignación asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el Estudios previos del presente proceso.

**GARANTÍAS.**

De conformidad con el articulo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025: En todos los casos de contratación superior a trescientos cincuenta (70) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Tibasosa - Boyacá, 31 de agosto de 2026.

E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ
TIBASOSA - BOYACÁ
NIT. 826.002.852-4
GERENTE

**JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO**
**Gerente**

E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ
TIBASOSA - BOYACÁ
NIT. 826.002.852-4
GESTIÓN ADMINISTRATIVO

*Elaboró:* ***CLAUDIA GUTIERREZ SANDOVAL***
Jefe de Oficina